



<b>CORNARE</b>	
<b>NÚMERO RADICADO:</b>	<b>131-0810-2018</b>
<b>Sede o Regional:</b>	<b>Regional Valles de San Nicolás</b>
<b>Tipo de documento:</b>	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE</b>
<b>Fecha:</b>	<b>18/07/2018</b>
<b>Hora:</b>	<b>10:51:57.31...</b>
<b>Folios:</b>	

### RESOLUCION No.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE.** En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° 131-0395 del 20 de abril del 2018, esta Corporación dio inicio al trámite ambiental de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** presentado por el señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.312.971, obrando como Representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S** con Nit 900.371.693-1, (en calidad de tenedor), y autorizado por el señor **CAMILO PENAGOS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.178, en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD REFORESTACION LOS LAURELES S.A.S** con Nit 890.919.926-1, para uso **DOMESTICO, PECUARIO** y **RIEGO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-43853, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro.

Que el aviso fue fijado en la Alcaldía del Municipio de el Retiro y en la Regional Valles de San Nicolás, entre los días 25 de abril al 17 de mayo del 2018.

Que no se presentó oposición en el momento de practicarse la visita técnica o durante la diligencia.

Que la Corporación a través de su grupo técnico evaluó la información presentada, se realizó la visita técnica el día 10 de mayo del 2018 y con el fin de conceptuar sobre la concesión de aguas, se genera el Informe Técnico con radicado N° 131-1283 del 04 de julio del 2018, dentro del cual se formularon las siguientes conclusiones:

#### 4. CONCLUSIONES

4.1 *La fuente Sin nombre que alimenta "El lago" cuenta con buena oferta para abastecer las necesidades del predio, pero se encuentra muy poco protegida y a sus alrededores solo la cubren pastos.*

4.2 *Es factible OTORGAR al señor MARINO AURELIANO VÉLEZ AGUDELO, identificado con cédula de ciudadanía número 8.312.971, en calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S con Nit 900371693-1 en (Calidad de tenedor), y autorizado por el señor CAMILO PENAGOS VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía numero 8.160.178 Representante Legal de la SOCIEDAD REFORESTACIÓN LOS LAURELES S.A.S con Nit 890919926-1, una concesión de aguas para uso Pecuario, en beneficio del predio identificado con FMI 017-43853, ubicado en la Vereda El Chuscal del Municipio de El Retiro.*

4.3 *Por la actividad desarrollada la parte interesada debe de presentar el Plan Quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua, según el Formulario F-TA-50 para sectores productivos.*

4.4 *El predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 250 del 2011, Acuerdo 251 del 2011, por retiros a Rondas Hídricas.*

4.5 *La actividad desarrollada en el predio se encuentra dentro de los usos establecidos para la zona.*

4.6 *Teniendo en cuenta las condiciones de la fuente, no es posible implementar la obra de captación y control de caudal; el interesado deberá implementar un sistema de medición de caudal y llevar los registros periódicos para presentarlos a la corporación en forma anual con su respectivo análisis en L/seg.*

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985-38-3  
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), E-mail: [cliente@cornare.gov.co](mailto:cliente@cornare.gov.co)  
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Basques: 526-35-33,  
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 526-30-99  
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287-33 29

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución*

*(...)"*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *"Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"*

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: *"Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el Gobierno Nacional que se destinarán al pago de los gastos de protección y renovación de los recursos hídricos, para los fines establecidos por el artículo 159 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, Decreto 2811 de 1.974. El Gobierno Nacional calculará y establecerá las tasas a que haya lugar por el uso de las aguas.*

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, establece las condiciones de las obras hidráulicas así:

*"Artículo 121. Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.*

*Artículo 122. Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión."*

Que en virtud de lo anterior y realizadas las consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado 131-1283 del 04 de julio de 2018, se define el trámite ambiental de solicitud de concesión de aguas, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. OTORGAR CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** al señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.312.971, Representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S** con Nit 900.371.693-1, (en calidad de tenedor), y autorizado por el señor **CAMILO PENAGOS VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.160.178 Representante Legal de la **SOCIEDAD REFORESTACION LOS LAURELES S.A.S** con Nit 890.919.926-1, para uso **PECUARIO**, en beneficio del predio identificado con FMI N° 017-43853, ubicado en la vereda El Chuscal del municipio de El Retiro, bajo las siguientes características:

Nombre del predio o centro poblado	Los Laureles	FMI: 017-43853	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y Z			
			-75	27	58	6	2	47	2341
Punto de captación N°:									1
Nombre Fuente:	El Lago	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X				LATITUD (N) Y Z			
			-75	27	57	6	2	44	2341
Usos									Caudal (L/s.)
1	Pecuario								0.15
Total caudal a otorgar del Lago		0.15 L/s (caudal de diseño)							
		<b>CAUDAL TOTAL A OTORGAR</b>		<b>0.15 L/seg</b>					

**Parágrafo.** La presente concesión de aguas tendrá una vigencia de **diez (10) años**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, la cual podrá prorrogarse con previa solicitud escrita formulada por la parte interesada ante esta Autoridad Ambiental dentro del último año antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Concesión de aguas que se otorga mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **INFORMA** al señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, quien obra como Representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que deberá cumplir con las siguientes obligaciones en un término de **(60) sesenta días calendario**, contados a partir de la notificación de la presente actuación:

**Para caudales a otorgar menores o iguales a 1.0 L/s.** Teniendo en cuenta que debido a las condiciones de la fuente no es posible la implementación de la obra de captación y control de caudal, el interesado deberá de instalar un sistema de medición de caudales captados en la tubería de salida de la bomba y llevar registros periódicos (diarios o semanales) para presentarlos a la Corporación de manera anual con su respectivo análisis en Litros/segundo.

**ARTICULO TERCERO. REQUERIR** a la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S** a través de su representante legal el señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, o quien haga sus veces al momento, para que en término de (30) treinta días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, de acuerdo al formulario F-TA-50 que le suministra la Corporación. (Ver anexo)

**ARTICULO CUARTO. INFORMAR** al señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, quien obra como Representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento, que el trámite ambiental de permiso de vertimientos solicitado ante la Corporación se encuentra actualmente en evaluación, contenido dentro del Expediente N° 05.607.04.30132.

**ARTÍCULO QUINTO. INFORMAR** al señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, quien obra como representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S**, que deberá cumplir con las siguientes actividades:

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/saj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

1. Conservar las áreas de protección hídrica, velar por la protección de la vegetación protectora existente y cooperar para reforestar las áreas de protección hídrica con especies nativas de la región. Además se deben establecer los retiros reglamentarios según lo estipulado en el POT Municipal.

2. Garantizar el tratamiento de las aguas residuales (domésticas y no domésticas) generadas por su actividad, antes de disponer su efluente a un cuerpo de agua, alcantarillado o al suelo.

3. Respetar un caudal ecológico en el sitio de captación y que en caso de llegar a presentarse sobrantes en las obras de aprovechamiento (tanque desarenador y de almacenamiento), se deberán conducir por tubería a la misma fuente para prevenir la socavación y erosión del suelo.

4. Cualquier obra o actividad que se pretenda desarrollar en el predio, deberá acatar las disposiciones de los Acuerdos Corporativos y del POT Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR** al beneficiario de la presente Concesión, que el presente permiso no grava con servidumbre los predios por donde debe pasar el canal conductor o establecer la obra, en caso de que tal servidumbre se requiera y no se llegare Al acuerdo señalado en el artículo 2.2.3.2.14.14 del Decreto 1076 de 2015, la parte interesada deberá acudir a la vía Jurisdiccional.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INFORMAR** a la parte interesada que según el Sistema de Información Geográfico de la Corporación, el predio presenta afectaciones ambientales por el Acuerdo 251 de 2011 por retiros a la Ronda hídrica y por el Acuerdo Corporativo 250 de 2011, "Por medio del cual se establecen determinantes ambientales para efectos de la ordenación del territorio en la subregión de Valles de San Nicolás, integrada por los municipios de El Carmen de Viboral, El Retiro, El Santuario, Guarne, La Ceja, La Unión, Marinilla, Rionegro y San Vicente, en el Oriente del Departamento de Antioquia".

En concordancia a dicho acuerdo se debe respetar un área para Zona de protección de 288.783 m<sup>2</sup> y agroforestal de 142.334 m<sup>2</sup>. Según ello se permite los siguientes usos:

#### **USOS DEL SUELO EN ZONAS AGROFORESTALES:**

Estas tierras deben ser utilizadas principalmente, bajo sistemas combinados donde se mezclen actividades agrícolas y/o ganaderas con usos forestales en arreglos tanto espaciales como temporales.

- En estas áreas se permitirá el establecimiento de plantaciones con fines comerciales, así como el aprovechamiento de plantaciones forestales comerciales debidamente registradas, para lo cual se deberá garantizar la renovación permanente de la plantación o cobertura boscosa, según el proyecto.
- La densidad máxima de vivienda será de una (1) vivienda por hectárea y deberá garantizarse el 80% del área en cobertura boscosa.
- Los Planes de Ordenamiento Territorial podrán autorizar que los predios inferiores a una hectárea hoy existentes, puedan tramitar licencia de construcción para una vivienda, cumpliendo con las normas urbanísticas definidas en dicho Plan o en las normas que las complementen o desarrollen.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Esta concesión contiene la prohibición de traspaso total o parcial de los derechos otorgados en este acto administrativo, sin previa autorización de la Autoridad Ambiental.

**ARTICULO NOVENO.** Son causales de caducidad las contempladas en el artículo 62 del Decreto – Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DECIMO.** El titular de la presente concesión de aguas deberá cancelar por concepto de tasa por uso por aprovechamiento del recurso hídrico, el valor que se establecerá en la factura que periódicamente expedirá la Corporación, de acuerdo al establecido al Decreto 1076 de 2015.

**Parágrafo.** Si dentro de los primeros seis meses de otorgado el permiso no se encuentran haciendo uso parcial o total de la concesión, deberá informar a Cornare mediante oficio, con copia al expediente ambiental, sobre la situación generadora del hecho, para efectos de realizar la verificación respectiva y tomar las medidas pertinentes en cuanto el cobro de la tasa por uso. De lo contrario, el cobro se realizara agotando el procedimiento establecido en la norma, la cual determina que este se efectúa teniendo en cuenta el caudal asignado en el acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Subdirección de Servicio al Cliente para lo de su conocimiento.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO. REMITIR** copia del presente acto administrativo al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales para su conocimiento y competencia sobre Tasa por uso.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO.** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente resolución dará lugar a la aplicación, de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

**Parágrafo. CORNARE** se reserva el derecho de hacer control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente permiso ambiental.

**ARTÍCULO DECIMOCUARTO. NOTIFICAR** personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor **MARINO AURELIANO VELEZ AGUDELO**, quien obra como Representante Legal de la **SOCIEDAD AGROPECUARIA LA BAITA S.A.S**, o quien haga sus veces al momento. De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOQUINTO. INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMOSEXTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás

**Expediente: 05.607.02.30131**

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas (Superficiales).

Proyecto: Juan D. Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga.

Técnico: Alba Lucia Calderón.

Fecha: 12/07/2018

**ANEXOS:** Formulario Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua. F-TA-50

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/suj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/suj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos)

F-GJ-179/V.03

**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

30131



FORMULARIO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA SECTORES PRODUCTIVOS

Espacio para uso exclusivo de CORNARE	Fecha de entrega	
	Número de radicado	
	Expediente No:	

OBJETO

El presente documento tiene por objeto facilitar al usuario la formulación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua exigido por la Ley 373/97, con el fin de hacer un uso racional y eficiente del recurso hídrico utilizado en las actividades económicas de pequeña y mediana escala y generar un compromiso por parte de los usuarios del agua creando una nueva cultura alrededor del agua como elemento vital y recurso cada vez más escaso

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL USUARIO

INTERESADO: PERSONA NATURAL \_\_\_\_\_ PERSONA JURÍDICA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL \_\_\_\_\_ CEDULA: \_\_\_\_\_

CEDULA O NIT \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA \_\_\_\_\_

TELEFONOS \_\_\_\_\_ CELULAR \_\_\_\_\_ FAX \_\_\_\_\_

PROYECTO O ACTIVIDAD \_\_\_\_\_

2. LOCALIZACIÓN DEL USUARIO

MUNICIPIO \_\_\_\_\_

VEREDA(S) \_\_\_\_\_

CORREGIMIENTO O PARAJE \_\_\_\_\_

FOLIO(S) DE MATRICULA INMOBILIARIA \_\_\_\_\_

3. LOCALIZACIÓN DE LA FUENTE DE ABASTECIMIENTO Y TIPO DE USO

3.1 NOMBRE DE LA FUENTE(S) Y CUENCA DONDE CAPTA EL AGUA

NÚMERO Y FECHA DE LA RESOLUCIÓN QUE OTORGA LA CONCESIÓN DE AGUAS \_\_\_\_\_

NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			
NOMBRE FUENTE _____	SUPERFICIAL		CAUDAL (L/Seg) _____	USO _____
	SUBTERRÁNEA			

EXPEDIENTE \_\_\_\_\_

**PARTE I**

**1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO.** Describir brevemente cada uno de los aspectos para las microcuencas o subcuencas abastecedoras en el área de interés, aguas arriba de la bocatoma. Nota:  
 Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio (Calculado a partir del punto de captación, tomando como referente un kilómetro aguas arriba y aguas bajo de este punto, para definir un polígono)						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo _____ %	Bosque Plantado _____ %	Cultivo Permanente _____ %	Cultivo Transitorio _____ %	Pastos _____ %	Otros _____ %
Agroquímicos más utilizados y disposición de empaques.						
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, etc.).						
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la fuente (cercos, barreras vivas, etc.).						
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).						
Inventario de vertimientos directos aguas arriba del área de influencia definida.						

**2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/S.):** Registre a continuación la información histórica o aforos puntuales disponibles en las diferentes épocas climáticas.

**Fuente Superficial 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Fuente Superficial 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Caudal promedio de la fuente de captación  L/s  
 Aforo Puntual  L/s Método \_\_\_\_\_  
 Fecha de Aforo \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ Estado del tiempo \_\_\_\_\_

**Pozo o Aljibe 1.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.  
 Nivel Estático  m  
 Nivel Dinámico  m  
 Profundidad  m  
 Diametro  m

**Pozo o Aljibe 2.** En caso de no contar con esta información explicar la razón.

Vigente desde:  
13-Jun-17

Nivel Estático	<input type="text"/>	m razón.
Nivel Dinámico	<input type="text"/>	m
Profundidad	<input type="text"/>	m
Diametro	<input type="text"/>	m

**3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA.** Consignar toda la información relacionada con las obras de aprovechamiento del recurso. Si cuenta con registros fotográficos de las obras, se pueden anexar.  
 Nota: Cuando se trate del segundo Plan Quinquenal en adelante, solo se debe incluir dentro del diagnóstico información nueva, no repetir lo reportado en propuestas anteriores

VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO	DESCRIPCIÓN
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal).	
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).	
ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	
MACROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros).	
MICROMEDICIÓN (Describir tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	
Sistemas de reuso implementados	

**4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PERDIDAS**

**4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO**

DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Numero de Empleados	Modulo de Consumo
Nº EMPLEADOS AREA ADMINISTRATIVA		____L/Empleado_día
Nº EMPLEADOS TURNO.1		
Nº EMPLEADOS TURNO.2		
Nº EMPLEADOS TURNO.3		



**4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.** En caso de contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar la siguiente tabla. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M <sup>3</sup> )				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____					
2 _____					
3 _____					
4 _____					
5 _____					
6 _____					
7 _____					
8 _____					
9 _____					
10 _____					
11 _____					
12 _____					

En caso de no contar con información de consumos de agua discriminados para cada uso dentro de la actividad económica, diligenciar considerando consumos facturados o estimados, tanto por parte de los usuarios como por la operación del sistema. (La información suministrada no debe ser inferior a un período de un año y no tiene que corresponder exactamente al año calendario, por ejemplo el período Junio 2009 - Mayo 2010).

MES	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M3)
1 _____	
2 _____	
3 _____	
4 _____	
5 _____	
6 _____	
7 _____	
8 _____	
9 _____	
10 _____	
11 _____	
12 _____	

**4.3. MÓDULOS DE CONSUMO**

PERIODO REPORTADO	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuaría (Avícola, Porcícola y Ganadería)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
				L/Cab-día (Porcinos)	

Vigente desde:  
13-Jun-17



METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)										
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)										
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)										
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)										
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)										
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)										
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)										
# DE PRODUCCION DE CUÑAS RADIALES (Unidad)										
# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)										
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)										
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)										
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)										
VOLUMEN ALMACENADO (M <sup>3</sup> )										
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M <sup>3</sup> )										
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M <sup>3</sup> )										
OTROS										

**PARTE III**

**1. LEGALIZACIÓN**

Yo \_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía \_\_\_\_\_ como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 373/1997, me permito presentar Programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua, para el quinquenio correspondiente a 20\_\_\_\_ a 20\_\_\_\_.

**FIRMA**

**2. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE DILIGENCIÓ EL FORMATO**

Nombres y Apellidos \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Fecha de Diligenciamiento \_\_\_\_\_  
 Teléfono (s) \_\_\_\_\_ EXT. \_\_\_\_\_  
 Correo Electrónico \_\_\_\_\_